

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 18587. -APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: a mea, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; v fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCCIONES

| | Pesetas |
|---|---------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. | 0,50 |
| Idem judiciales: línea o fracción. | 1,00 |
| Idem oficiales: línea o fracción. | 1,00 |
| Idem particulares: línea o fracción. | 2,00 |

Número suelto: 50 céntimos : : : : :
: : : : : A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Circular

Se recuerda a los Alcaldes de esta provincia, con el fin de subsanar en lo sucesivo los errores apreciados frecuentemente en los expedientes de alteración de términos municipales, por segregación o agregación de terrenos, otros con ellos colindantes, la vigencia, a tales efectos, de la ley municipal de 2 de octubre de 1877 y el Reglamento de población y de términos municipales de 2 de junio de 1931, sancionado por ley en 15 de septiembre siguiente, a cuyos preceptos deberán aquéllos acomodarse, especialmente a lo previsto en el caso primero del artículo 2.º de aquella ley y ser elevados a la Dirección general de Administración, en el solo caso de disconformidad.

Asimismo se recuerda a los Ayuntamientos el deber ineludible de cumplir, cuando proceda, lo prevenido en la R. O. C. de 9 de julio de 1924, relativa a la constitución de nuevo Municipio por segregaciones parciales de otros, así como de la fusión de dos o más limítrofes y de la alteración de términos municipales por agregación o segregación.

Madrid, 23 de marzo de 1934.—El Gobernador, Javier Morata.
(Núm. 764)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 9 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la adquisición de tres camionetas para el Servicio de Desinfección del Laboratorio municipal.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por

desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 23 de marzo de 1934.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—175)

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 2 de febrero último, sacar a pública subasta, durante dos años, el suministro de hierros laminados y artículos de ferretería para las obras y servicios municipales, con arreglo a los pliegos de condiciones y cuadros de precios tipos redactados al efecto y por importe anual calculado de 20.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.000 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 2.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 25 de abril de 1934, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Centro y Hospicio, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una,

todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante da realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los respectivos presupuestos de gastos.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 23 de marzo de 1934.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de suministro de hierros laminados y artículos de ferretería para las obras y servicios municipales, durante dos años»:

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de hierros laminados y artículos de ferretería para las obras y servicios municipales, durante dos años, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición, en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por roo, en letra, en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 1934.

(O.—174)

Secretaría.—Sección de Hacienda

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, acordó la aplicación y per-

cepción de contribuciones especiales y la aprobación de las cuotas que han de satisfacer los propietarios de las fincas de las calles de Yeseros, Rosario y Morería, por las obras de pavimentación realizadas en dichas vías públicas y los de las enclavadas en la calle de Valliciergo, por la reforma del alumbrado.

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se anuncia al público para que los interesados puedan examinar los expediente en la Sección de Hacienda, de once a una, y hacer las reclamaciones que a su derecho convenga, dentro del plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 21 de marzo de 1934.—El Secretario, M. Berdejo.

En cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal fecha 16 del actual, en virtud del cual, con cargo al remanente acusado por la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio, se suplementa el concepto 238 del vigente presupuesto, en la cantidad de 17.500 pesetas, con destino a dotar cinco plazas de Practicantes, a razón de 3.500 pesetas cada una.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 23 de marzo de 1934.—El Secretario, M. Berdejo.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relación de las personas que han sido designadas para constituir las Juntas municipales del Censo electoral para el bienio 1934-35, y que empezarán a actuar en primero de enero próximo, de los términos que a continuación se expresan:

BOADILLA DEL MONTE

Vocales: don Casimiro Sevilla Escobar, Concejal; don Angel Dafauce Refón, ex Juez.

Suplentes: don Francisco Gómez Nicolás, Concejal; don Teodoro Nicolás Maluenda, ex Juez.

(Núm. 693)

(X.—210)

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Madrid núm. 2

En cumplimiento a cuanto dispone el artículo 217 y concordantes del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, el juicio de clasificación de los mozos del actual reemplazo y revisión de años anteriores, tendrá lugar en los locales que ocupa esta Junta en el Cuartel de San Francisco, desde las nueve en punto de la mañana hasta su término, los días y por el orden que a continuación se expresan.

SESIONES QUE CELEBRARÁ ESTA JUNTA Y ASUNTOS QUE SE RESOLVERÁN EN ELLAS

| Días | Mozos de la provincia de Madrid | Prórrogas de 1.ª clase e individuos que las justifiquen | Mozos de otras provincias de cualquier reemplazo | PUEBLOS Y DISTRITOS |
|---|---------------------------------|---|--|--|
| REEMPLAZO DE 1934 | | | | |
| MES DE ABRIL | | | | |
| 2 | Todos | Ninguno | Ninguno | Los correspondientes a los pueblos del partido judicial de Getafe, menos Carabanchel Bajo. |
| 4 | „ | „ | „ | „ „ „ „ de Colmenar Viejo, menos Chamartín. |
| 6 | Mitad | „ | „ | „ „ al distrito de la Latina. |
| 10 | „ | „ | „ | „ „ „ „ |
| 12 | „ | „ | „ | „ „ del Congreso. |
| 16 | „ | „ | „ | „ „ „ „ |
| 18 | „ | „ | „ | „ „ de Buenavista. |
| 20 | „ | „ | „ | „ „ „ „ |
| 24 | „ | „ | „ | „ „ de Chamberí. |
| 26 | „ | „ | „ | „ „ „ „ |
| 28 | Tercera parte | „ | „ | „ „ de la Universidad. |
| 30 | „ | „ | „ | „ „ „ „ |
| MES DE MAYO | | | | |
| 2 | „ | „ | „ | Los correspondientes al distrito de la Universidad. |
| 4 | Mitad | „ | „ | „ „ „ „ de la Inclusa. |
| 8 | „ | „ | „ | „ „ „ „ |
| 10 | Ninguno | „ | „ | Todos los del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo y mitad de Chamartín de la Rosa. |
| 12 | Mitad | „ | „ | Del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa. |
| 14 | Ninguno | Todas | „ | Las correspondientes a los distritos de la Inclusa, Latina, Universidad y partido de Colmenar Viejo. |
| 16 | „ | „ | „ | „ „ „ „ de Buenavista, Congreso, Chamberí y partido de Getafe. |
| 18 | „ | Ninguna | Todos | Los „ „ „ „ de Latina e Inclusa. |
| 22 | „ | „ | „ | „ „ „ „ del Congreso y partidos de Colmenar Viejo y Getafe. |
| REVISION DE LOS CONTRATOS DE AÑOS ANTERIORES | | | | |
| 24 | Todos | Todas | Ninguno | Los correspondientes al distrito de Buenavista. |
| 26 | „ | „ | „ | „ „ „ „ de Congreso. |
| 28 | „ | „ | „ | „ „ „ „ de Chamberí. |
| 30 | „ | „ | „ | „ „ „ „ de la Latina. |
| MES DE JUNIO | | | | |
| 2 | „ | „ | „ | Los correspondientes al distrito de la Universidad. |
| 4 | „ | „ | „ | „ „ „ „ de la Inclusa. |
| 6 | „ | „ | „ | „ „ „ „ a los partidos judiciales de Colmenar Viejo y Getafe. |
| 8 | „ | „ | „ | Incidencias de los seis distritos, los dos partidos judiciales y todos los prófugos. |

NOTA.—Los mozos de otras provincias presentados ante las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Buenavista, Chamberí, Universidad, tienen que sufrir la revisión ante la Junta de la Caja de Recluta de Madrid número 1, la que les señalará los días en que tienen que hacer la presentación ante ella.

Madrid, 14 de marzo de 1934.—El Capitán Secretario, Fernando Díaz. —Visto bueno: El Comandante Presidente, accidental, Pedro Luengo.

(Núm. 696)

AYUNTAMIENTOS

VALLECAS

Terminada la confección de las matriculas correspondientes al año actual y arbitrios que al pie se reseñan, éstas se hallan expuestas al público en la Administración de Rentas y Exacciones de este excelentísimo Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha del presente anuncio.

Durante dicho plazo, los señores contribuyentes a quienes afecten las mismas pueden hacer cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre inclusión, exclusión o reforma de cuota, advirtiéndoles que, pasado este tiempo, se procederá a la exacción voluntaria del arbitrio, no admitiéndose, por tanto, reclamaciones posteriores.

Vallecas, 16 de marzo de 1934.—El Alcalde, Amós Acero.

Arbitrios que se citan
Inspección de calderas, motores, et.

cétera, regulado por la Ordenanza número 7.

Toldos e instalaciones voladizas en la vía pública, regulado por la Ordenanza número 16.

Muestras y letreros visibles desde la vía pública, regulado por la Ordenanza 28.

(X.—20)

ALCOBENDAS

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, queda expuesta al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Alcobendas, 8 de marzo de 1934.—El Alcalde, Enrique López.

(Núm. 691) (X.—216)

VILLAVERDE DE MADRID

Se hallan al cobro los recibos del impuesto de arbitrios sobre solares y demás que señalan las Ordenanzas municipales vigentes, correspondientes al año de 1933, pudiendo recogerlos los interesados en las oficinas de este Ayuntamiento, sin recargo, has-

ta el día 10 del próximo mes de abril, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana; pasada esta fecha se pasarán a la Agencia Ejecutiva para su realización por la vía de apremio.

Villaverde de Madrid, 14 de marzo de 1934.—El Alcalde, M. Díaz.

(Núm. 705) (X.—217)

ALGETE

En las oficinas de Secretaría está de manifiesto al público, por término de quince días, un expediente de habilitaciones de créditos con cargo al superávit del presupuesto refundido.

Algete, 17 de marzo de 1934.—El Secretario, Ernesto Martín.—El Alcalde, Cándido López.

(X.—216)

MECO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de hoy, ha acordado aprobar el proyecto del presupuesto extraordinario para abastecimiento de las aguas de bebida para suministro completo de este vecindario, saneamiento y mejora de las existentes en la fuente denominada de Abajo, el

que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales y los otros ocho siguientes oír reclamaciones.

Meco, a 8 de marzo de 1934.—El Alcalde, Juan A. Larrazábal.

(Núm. 706) (X.—218)

PRIMERA DIVISION ORGANICA DE MADRID

Concurso.—Anuncio para la provisión de tres plazas de Subllavero que existen vacantes en las Prisiones Militares de Madrid

Existiendo actualmente vacantes tres plazas de Subllavero de las Prisiones Militares de Madrid, las cuales han de cubrirse con un carácter esencialmente eventual y hasta tanto que la nueva legislación o las necesidades de este Ministerio acuerden lo necesario sobre la forma de designar estos cargos o de reorganizar estos servicios, y sin que en ningún mo-

mento pueda alegarse derecho de ninguna clase por los que con el indicado carácter eventual y transitorio hubieren sido designados para el desempeño de estas plazas, cuyas vacantes se cubrirán en la forma que disponen circulares de 10 de abril de 1902 y 17 de marzo de 1925 («Colecciones Legislativas» núms. 80 y 65), se declara abierto el concurso para aspirantes a dichos destinos.

Podrán acudir a él los Suboficiales, Sargentos o Cabos de la Guardia civil o del Ejército, por el orden de preferencia que se indica, y a falta de éstos, guardias primeros en la misma situación.

Los designados disfrutarán una gratificación anual de 850 pesetas, tendrán alojamiento para ellos y sus familias en el edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible, como asimismo asistencia facultativa por el Médico militar que preste servicio en el establecimiento. El límite de la edad para desempeñar este destino, será de sesenta y cinco años, cesando al cumplirlo o antes, si su estado de salud no fuera bueno. Estará sujeto a la Ordenanza y Código de Justicia militar, mientras preste servicio en el establecimiento.

Se formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones, en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar.

Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar cada dos, siendo aprobado por el General de la Primera División, quedará afiliado y sin asimilación militar y será considerado como Sargento. El servicio que ha de prestar es el señalado en el Reglamento de las Prisiones, aprobado por Circular de 1 de mayo de 1920 («C. L.» núm. 128); este servicio no es computable para mejora de haber pasivo. Usará pantalón y guerrera azul oscuro, con las iniciales P. M. entrelazadas en el cuello y una estriada de galón de plata en la bocamanga y gorra, sable y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por los interesados, a excepción del sable, que se les facilitará.

Los aspirantes elevarán instancia al Excmo. Sr. General de la Primera División Orgánica, por conducto del Gobernador de las Prisiones Militares de Madrid, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta y copia de la filiación.

El plazo para la admisión de instancias terminará el 15 de abril próximo.—Madrid, 26 de febrero de 1934.—El Coronel Gobernador, José Ubeda. (Rubricado.) Hay un sello en tinta que dice: «Prisiones Militares de Madrid».

Es copia del original.—El Teniente Coronel Jefe de E. M. (rubricado). (Núm. 749) (E.—49)

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Rafael García Valdés, se tramitan unos autos de divorcio seguidos por don Vicente Bartolomé Ortega, con doña Francisca Cañas Sanz, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 26

En la villa de Madrid, a 27 de septiembre de 1933. Vistos los presentes autos sobre divorcio tramitados con arreglo a la ley de 2 de marzo de 1932, procedentes del Juzgado de primera instancia número 11, de esta capital, y seguidos por don Vicente Bartolomé Ortega, mayor de edad, jornalero, y vecino también de esta capital, representado en esta Audiencia por su incomparecencia en los estrados del Tribunal y en el Juzgado por el Procurador don Luis Guinea, en concepto de pobre, y defendido por el Letrado señor Ruiz Egea, contra doña Francisca Cañas Sanz, esposa del don Vicente, también mayor de edad, dedicada a sus labores, y de la propia vecindad, representada por el Procurador don José Luis García López y defendida por el Letrado don Agustín Barrena; y

Fallamos

Que desestimando la causa única que como fundamento del divorcio se alega por el demandante, y estimando, en cambio, las señaladas con los números 4.º y 7.º del artículo 3.º de la vigente ley, que se invocan en la reconvencción, debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio planteado en la presente litis, y que, por tanto, procede la separación definitiva de los cónyuges don Vicente Bartolomé Ortega y doña Francisca Cañas Sáez, declarando a aquél cónyuge culpable conforme a lo estatuido en el artículo 9.º de dicha ley, e imponiéndole las costas de este proceso, ordenando se inscriba esta resolución en el Registro Civil correspondiente, a los efectos del artículo 69 de la citada ley. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié, Eugenio de Arizcum, Manuel P. Crespo. Ante mí, Lcdo. Rafael García Valdés. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Eugenio de Arizcum, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección segunda de esta Audiencia provincial en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», por lo que se refiere a don Vicente Bartolomé Ortega, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 16 de octubre de 1933.—El Oficial de Sala, Lcdo. Enrique Torres. (C.—123)

Don Ignacio Crespo Pérez, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos de divorcio seguidos por doña Obdulia San José Castro con don Luis García Martín y el Ministerio Fiscal, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 447

En Madrid, a 14 de noviembre de 1933.—Habiendo visto la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia

Territorial los autos iniciados en el Juzgado de primera instancia número 17, de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Obdulia San José de Castro, de cincuenta años de edad, natural de Valladolid, hija de don Lucas y de doña Matea, con domicilio en Madrid, en la calle de Guttenberg, número 3, representada en concepto de pobre por el Procurador don Antonio Górriz y defendida por el Letrado don Lorenzo Barrio Moraita; de otra, como demandado, don Luis García Martín, de cincuenta y cuatro años de edad, jornalero, natural de San Sebastián, Guipúzcoa, hijo de don Santiago y de doña Ramona, de ignorado paradero, respecto del cual se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal; en cuyos autos ha sido parte también el Ministerio Fiscal, representado por el Abogado del Estado don Francisco de Paula Mena, sobre divorcio,

Fallamos

Que estimando la causa quinta del artículo tercero de la ley de 2 de marzo de 1932, y desestimando las cuarta y doce del propio artículo, debemos decretar y decretamos el divorcio de los cónyuges doña Obdulia San José Castro y don Luis García Martín, con declaración de culpabilidad del marido demandado, e imposición a éste de las costas del pleito; y a su tiempo, cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de meritada ley. Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de don Luis García Martín se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Corton, José Méndez Novoa, Pedro Navarro, José Arias Vila, Manrique Mariscal de Gante. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Arias Vila y Rodríguez, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública hoy día de su fecha, de que certifico.—Madrid, 14 de noviembre de 1933.—Licenciado Antonio Bermudo. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», por lo que se refiere al litigante no comparecido don Luis García Martín, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 24 de noviembre de 1933.—El Oficial de Sala, Ignacio Crespo. (Núm. 5.320) (C.—126)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veinte de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos de juicio ordinario declarativos de mayor cuantía, promovidos por don Ramón, don Luis, don Antonio, don Julio, don Fernando, doña Carmen, don José María Jiménez y Guinea, contra doña María Loreto Guinea Cibrián, doña Manuela Rey Calvet, don Eduardo y doña Amelia Gui-

nea Rey, don Juan José y don Antonio Guinea Arroyo, representados por los Procuradores don Antonio Górriz Marcos, don Alfonso Soto Muslera, don Francisco de Murga y Serret y don Juan Robles García, sobre que se declare extinguida la comunidad de bienes existente entre los mismos, cuyos autos se hallan en la actualidad en ejecución de sentencia, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento, la siguiente

Finca

Una casa sita en esta capital y su calle de San Mateo, número dieciocho antiguo, hoy dieciséis moderno, de la manzana trescientas treinta y dos, que tiene de superficie, según el Registro, tres mil trescientos treinta y siete con cincuenta pies, y según los títulos, tres mil ciento diecinueve pies, equivalentes a doscientos cuarenta y dos metros quince decímetros y catorce centímetros cuadrados; linda por la derecha entrando, con la casa número dieciséis, de doña María Bustamante, y casa de herederos de don Carlos Ríos y de Juan Suárez; izquierda, con el número veinte, de don Manuel Monasterio; y por la espalda, al Sur, con casa número nueve de la calle de San Lorenzo, cuyo dueño se ignora.

Consta de piso bajo, principal y segundo; tiene dos patios, portal y escalera, y está distribuida en siete habitaciones.

La referida finca sale a pública subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la anterior, habiéndose señalado para su celebración el día veinte de abril próximo y hora de las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, tomándose como condiciones las presentadas por las partes, obrantes en el correspondiente pliego, aceptadas por ellas, y que son las siguientes:

Primera

La casa que se vende en pública subasta es la citada anteriormente, cuya inscripción consta con todo detalle en los documentos que obran en las actuaciones.

Segunda

La precitada finca tiene dos cargas perpetuas, que son un censo de mil pesetas de farol y sereno y otro censo que consta en las escrituras de donde se tomará, por el capital de siete mil pesetas. El importe de ambos se deducirá del precio de venta de la finca o se redimirá por los vendedores.

Tercera

El tipo de la subasta, que en la primera fué el de ciento diez mil pesetas, según tasación pericial llevada a cabo por el arquitecto don Casto Fernández Shaw, se rebaja en un veinticinco por ciento, por lo que será en segunda subasta el de ochenta y dos mil quinientas pesetas, no admitiéndose oferta alguna que no cubra esta cantidad.

Cuarta

La subasta se efectuará por pujas a la llana y en alza, y las ofertas subsiguientes a la primera no podrán ser inferiores a quinientas pesetas cada una.

Quinta

La finca se adjudicará al mejor postor, después de advertirse a los concurrentes por tres veces que se va a dar por terminado el acto.

Sexta

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse por los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo del valor del tipo de ochenta y dos mil quinientas pesetas, exceptuándose de esta consignación o depósito a las partes litigantes.

Séptima

A la suma que como depósito se especifica en la condición anterior, será devuelta a los licitadores a la terminación del acto, excepto a los rematadores o mejores postores, cuyas sumas depositadas quedarían a beneficio de todos los litigantes en las respectivas proposiciones de su participación, si aquéllos no comparecieran a consignar y firmar la escritura en el plazo que se señala por el Juzgado.

Octava

La escritura de adjudicación o compra-venta se hará ante el Notario, que designe el Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo que se ordene por el Juzgado, a partir de la celebración de la subasta.

Novena

Serán de cuenta del rematante o adjudicatario el importe de los anuncios de subasta, los gastos de ésta y los de matriz y primera copia, así como todos los demás, sin excepción alguna, incluso el impuesto de plusvalía, y todos los que pudieran crearse en lo sucesivo.

Décima

Los licitadores han de conformarse con los títulos que figuran en los documentos y certificaciones que aparecen en los autos.

Dado en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Ante mí,

Rafael L. de Pando
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ismael Rodríguez Solano

(A.—722)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número dieciséis de esta capital, en providencia de fecha de hoy, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario regulado en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos por la Compañía Hipotecaria de España, contra don Ceferino Casado Iñigo, para la efectividad de un préstamo de siete mil pesetas, sus intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, por término de veinte días, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

Un solar o parcela de terreno, sin número, en esta capital, distrito del Congreso, barrio de Gutenberg.

Linda al Este o fachada, en línea de ocho metros, con una vía abierta en la primitiva finca, llamada calle particular; por la derecha entrando, al Norte, en línea de veinte metros, con el resto del terreno de que se segregó, resto que pertenece a doña Emma Barbier y don Julio Warmant; por la izquierda, al Sur, en línea de veinte metros, con solar vendido a don Angel Ballesteros, y por la espalda, al Oeste, en línea de ocho metros, con solares de don Andrés Guerra y P. Manuel Fradier.

Ocupa una superficie total de ciento sesenta metros cuadrados, equivalentes a dos mil sesenta pies y ochenta décimos de otro, también cuadrados.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día ocho de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Esta tercera subasta, como se ha dicho, se celebra sin sujeción a tipo, si bien los licitadores deberán consignar previamente para tomar parte en la misma el diez por ciento de la cantidad de diez mil quinientas pesetas, que sirvió de base para la segunda subasta.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

Juan A. Pacheco

(A.—720)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece de los de esta capital, habiendo visto, y en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Ernesto Sellés Rivas, contra don Antonio Partida Palma, sobre pago de setenta y cinco mil pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se sacan a la venta, por tercera vez, en

pública subasta y sin sujeción a tipo, las siete fincas hipotecadas en la escritura origen de dichos autos, consistentes en:

Un molino aceitero, que salió a segunda subasta en setenta y cinco mil pesetas.

Una suerte de tierra, que salió en nueve mil pesetas.

Un olivar, que salió a subasta en tres mil pesetas.

Una suerte de tierra, que salió en siete mil quinientas pesetas.

Un olivar, que salió a segunda subasta en cuatro mil quinientas pesetas.

Otros dos olivares, que salieron a subasta en tres mil pesetas cada uno.

Hallándose enclavadas todas dichas siete fincas en término judicial de Olvera.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte de abril próximo, a las once de su mañana, previéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de cada uno de los tipos arriba mencionados por que las fincas salieron a subasta por segunda vez.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, y

Que las cargas, gravámenes anteriores o los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Domínguez

(A.—721)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Arturo Serrano Salvador, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, recaída en el expediente número mil ochocientos ochenta y tres de la Jefatura de Montes, sobre exacción de multa impuesta por dicho centro contra el vecino de esta villa Miguel Blanco Espinosa, por descortezar dieciséis árboles, se sacan a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, los bienes que al final se expresan, que se hallan de manifiesto en este pueblo de San Martín, cuyos bienes han sido justipreciados en la cantidad de doscientas ochenta y cinco pesetas, habiendo sido embargados los mismos como de la propiedad del multado antes dicho, debiendo celebrarse su remate el día diecinueve del próximo mes de abril y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio que resulte con la rebaja del veinticinco por ciento de esta segunda subasta, y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirven de tipo para la misma.

Los bienes para esta subasta son los siguientes:

Viña y tierra al sitio de la Alisea, de este término municipal, polígono tres, parcela ciento cuatro de tercera clase, extensión dieciséis áreas diez centiáreas.

Linda Norte, Miguel González; Este, Miguel González; Sur, Esteban Blanco, y Oeste, Miguel González.

Viña al sitio del Pozuelo, de este término municipal, de tercera clase, polígono nueve, parcela ciento ochenta y siete, extensión cuarenta y ocho áreas treinta centiáreas.

Linda Norte, Pablo de Francisco; Este, camino del Pozuelo; Sur, Esteban Blanco, y Oeste, Indalecio Alvarez.

Tierra dedicada a cereal, al sitio de Barbillida, de segunda clase, polígono veintiséis, parcela ciento treinta y cinco, extensión cinco áreas treinta y siete centiáreas.

Linda Norte, Francisco Rodríguez; Este, Rafael Banderas; Sur y Oeste, con el mismo Rafael.

Viña al sitio de Barbillida, polígono veintiséis, parcela ciento treinta y nueve, de segunda clase, extensión cinco áreas treinta y siete centiáreas.

Linda Norte, Francisco Rodríguez; Este, Luis Lastras; Sur y Oeste, con el mismo Luis Lastras.

Se hace constar que no existen títulos de propiedad de las fincas anteriormente descritas.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a doce de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

P. S. H.,
José Megía

Arturo Serrano Salvador
(Núm. 707)

(D.—176)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de instrucción de esta villa de San Martín de Valdeiglesias,

En virtud de providencia de esta fecha, acordada en expediente número setecientos ochenta y cuatro de la Jefatura de Montes, sobre exacción de multa impuesta por dicha Jefatura, contra Paulino Carrillo Ocaña, sobre corta de un pino y de él dos cargas de leña, se saca a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, con rebaja del veinticinco por ciento del precio del avalúo, los bienes que al final se expresan, que se hallan de manifiesto en este término de San Martín, y que han sido justipreciados en la cantidad de setecientas pesetas, cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del multado, Paulino Carrillo Ocaña, debiendo celebrarse su remate el día diecinueve del próximo mes de abril y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público, advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes del justiprecio que resulta con la rebaja del veinticinco por ciento de esta segunda subasta, y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirven de tipo para esta subasta.

Los bienes para esta subasta son los siguientes:

Tierra dedicada a cereal, con seis olivos y siete higueras, de este término municipal, polígono cuatro, parcela ciento sesenta, de segunda y tercera clase, extensión cuarenta y ocho áreas treinta centiáreas.

Linda Norte, Felipe Trabado y Leoncio Segovia; Este, Isidra Manso y Leoncio Segovia; Sur, carril del Rey, y Oeste, Sebastián Delgado.

Se hace constar que no existen títulos de propiedad de la finca embargada.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a doce de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

P. S. H.,
José Megía

Arturo Serrano Salvador
(Núm. 707)

(D.—179)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de instrucción de esta villa de San Martín de Valdeiglesias,

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, recaída en el expediente número mil ochocientos treinta y nueve de la Jefatura de Montes, sobre exacción de multa impuesta por dicho Centro, contra el vecino de esta villa Gerardo Rúa Iniesta, por corta de treinta pimientos, se sacan a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio del avalúo, los bienes que al final se expresan, que se hallan de manifiesto en este pueblo de San Martín de Valdeiglesias, cuyos bienes han sido justipreciados en la cantidad de mil trescientas cincuenta y seis pesetas, habiendo sido embargados los mismos como de la propiedad del multado antes dicho, debiendo celebrarse su remate el día diecinueve del próximo mes de abril, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio que resulte con la rebaja del veinticinco por ciento de esta segunda subasta, y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirven de tipo para la misma.

Los bienes para esta subasta son los siguientes:

Viña al sitio de San Sebastián, de este término municipal, de tercera clase, polígono siete, parcela diecisiete, extensión treinta y dos áreas y veinte centiáreas. Linda: Norte, José Matalobos; Este, camino de la Nueva; Sur, Ricardo Martín, y Oeste, Joaquín Alcocer.

Viña al sitio de Valdehornos, de este término municipal, de tercera clase, polígono veintinueve, parcela cuarenta y ocho, extensión veintinueve áreas y cuarenta y siete centiáreas. Linda: Norte,

Gerardo Blázquez; Este, Juan Sánchez; Sur, Telesforo Rúa y Oeste, Paula Ocaña.

Tierra dedicada a pastos, al sitio de Valdehornos, de este término municipal, polígono veintinueve, parcela sesenta y tres, extensión diez áreas y setenta y cuatro centiáreas. Linda: Norte, senda; Este, Regino Pérez; Sur, Lorenzo Cisneros, y Oeste, Senén Matalobos.

Tierra dedicada a pastos, con seis higueras, al sitio de Valdehornos, de este término municipal, polígono veintinueve, parcela ciento trece, extensión veintinueve áreas y cuarenta y siete centiáreas. Linda: Norte, Manuel Ocaña y otro; Este, Senén Matalobos y otro; Sur, Mateo Sánchez, y Oeste, Manuel Ocaña.

Mitad de casa proindiviso con Telesforo Rúa, de una casa sita en esta villa, y su calle de la Vega, número trece, compuesta de planta baja y doblado, de unos trescientos metros de largo y ancho. Linda: derecha entrando, travesía de la Vega; izquierda, Teógenes Gallego; espalda, Mónico García, hoy herederos, y frente, dicha calle.

Se hace constar que no existen títulos de propiedad de las fincas anteriormente descritas.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a doce de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

P. S. M.,
José Megía

Arturo Serrano
(Núm. 707)

(D.—175)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de instrucción de esta villa de San Martín de Valdeiglesias,

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, recaída en el expediente número mil ochocientos ochenta y siete de la Jefatura de Montes, sobre exacción de multa impuesta por dicho Centro, contra el vecino de esta villa Ramón López Armero, por destroz de diez pinos, se sacan a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, con rebaja del veinticinco por ciento del precio del avalúo, los bienes que al final se expresan, que se hallan de manifiesto en este término de San Martín, cuyos bienes han sido justipreciados en la cantidad de mil ciento cincuenta pesetas, habiendo sido embargados los mismos como de la propiedad del multado Ramón López Armero, debiendo celebrarse su remate el día diecinueve del próximo mes de abril, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio que resulte con la rebaja del veinticinco por ciento de esta segunda subasta, y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirven de tipo para esta subasta.

Los bienes para esta subasta son los siguientes:

Una casa en esta villa en la calle de la Lobera, número dieciséis, compuesta de piso bajo y doblado, con varias habitaciones. Linda: derecha entrando, Claro Yuste; izquierda, Eulogio Bandejas, y frente, dicha calle.

Se hace constar que no existen títulos de propiedad de la finca anteriormente descrita.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a doce de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

P. S. M.,
José Megía

Arturo Serrano Salvador
(Núm. 707)

(D.—173)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de instrucción de esta villa de San Martín de Valdeiglesias,

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en expediente número 779 de la Jefatura de Montes, sobre exacción de multa impuesta por dicha Jefatura, contra Paulino Carrillo Ocaña, sobre destroz de un pino, se saca a pública subasta, por segunda vez, y término de veinte días, con rebaja del veinticinco por ciento del precio del avalúo, los bienes que al final se expresan, que se hallan de manifiesto en este término de San Martín, y que han sido justipreciados en la cantidad de setecientas pesetas, cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del multado Paulino Carrillo Ocaña, debiendo celebrarse su remate el día diecinueve del próximo mes de abril, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público, advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, que resulte con la rebaja del veinticinco por ciento, de esta segunda subasta, y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirven de tipo para esta subasta.

Los bienes para esta subasta son los siguientes:

Tierra dedicada a cereal, con seis olivos y siete higueras, al sitio de la Alisea, polígono cuatro, parcela ciento sesenta, de segunda y tercera clase, extensión cuarenta y ocho áreas y treinta centiáreas. Linda: Norte, Felipe Trabado y Leoncio Segovia; Este, Isidra Manso y Leoncio Segovia; Sur, Carril del Rey, y Oeste, Sebastián Delgado.

Se hace constar que no existen títulos de propiedad de la finca embargada.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a doce de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

P. S. M.,
José Megía

Arturo Serrano
(Núm. 707)

(D.—180)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de instrucción de esta villa de San Martín de Valdeiglesias,

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en expediente número seiscientos cincuenta y cinco de la Jefatura, sobre exacción de multa impuesta por dicha Jefatura contra Marcelino Rodríguez San Juan, so-

bre corta de un pino piñonero verde, se saca a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, con rebaja del veinticinco por ciento del precio del avalúo, los bienes que al final se expresan, que se hallan de manifiesto en este pueblo de San Martín de Valdeiglesias, y que han sido justipreciados en la cantidad de mil pesetas, cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del multado, Marcelino Rodríguez San Juan, debiendo celebrarse su remate el día diecinueve del próximo mes de abril y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público, advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio que resulte con la rebaja del veinticinco por ciento de esta segunda subasta, y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirven de tipo para esta subasta.

Los bienes para esta subasta son los siguientes:

Viña al sitio de la Dehesilla, de este término, polígono quince, parcela ciento sesenta y cuatro, de tercera clase, extensión sesenta y cuatro áreas cuarenta centiáreas.

Linda Norte, Fausto Sánchez; Este, Pacífico Díaz y otro; Sur, Gregorio Parras, y Oeste, Antolín Parras.

Se hace constar que no existen títulos de propiedad de la finca reembargada.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a doce de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

P. S. H.,
José Megía

Arturo Serrano Salvador
(Núm. 707)

(D.—178)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de instrucción de esta villa de San Martín de Valdeiglesias,

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en expediente número mil novecientos setenta y seis de mil novecientos treinta y tres, de la Jefatura de Montes, sobre exacción de multa impuesta por dicha Jefatura contra Marcelino Rodríguez San Juan, sobre corta de dos cargas de leña, se saca a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, con rebaja del veinticinco por ciento del precio del avalúo, los bienes que al final se expresan, que se hallan de manifiesto en este término de San Martín de Valdeiglesias, y que han sido justipreciados en la cantidad de mil pesetas, cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del multado, Marcelino Rodríguez San Juan, debiendo celebrarse su remate el día diecinueve del próximo mes de abril y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público, advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio que resulte con la rebaja del veinticinco por ciento de esta segunda subasta, y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirven de tipo para esta subasta.

Los bienes para esta subasta son los siguientes:

Vina al sitio de la Dehesilla, de este término, polígono quince, parcela ciento sesenta y cuatro, de tercera clase, extensión sesenta y cuatro áreas cuarenta centiáreas.

Linda Norte, Fausto Sánchez; Este, Pacífico Díaz y otro; Sur, Gregorio Parras, y Oeste, Antolín Parras.

Se hace constar que no existen títulos de propiedad de la finca reembargada.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a doce de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

P. S. M.,
José Megía

Arturo Serrano Salvador
(Núm. 707)

(D.—177)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número seis, de esta capital, en los autos de juicio declarativo seguidos en concepto de pobre, a instancia de don José Castillo López, contra la Sociedad Garnero y Córdoba, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y en la cantidad de doscientas mil pesetas, el siguiente:

Un crédito embargado en los autos de referencia, consistente en una letra de cambio librada por la Sociedad Garnero y Córdoba en seis de mayo de mil novecientos treinta, por doscientas mil pesetas a ciento ochenta días fecha, a la orden de la misma Sociedad libradora, aceptada por don Ramón Beamonde del Río, en la misma fecha del libramiento, y avalada por el Banco Central.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, se ha señalado el día nueve de abril próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo en que el crédito se subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del mismo.

Madrid, quince de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
titular,

Antonio Ruiz López
(Núm. 722) (D.—160)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número 21, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en el ramo separado de prevención de abintestado, por fallecimiento de doña Elvira Gómez del Pozo, de sesenta y seis años de edad, natural de Segovia, hija de don Miguel y doña María, de estado viuda de don Basilio Penche Cardeñoso, hoy declaración de here-

deros de la misma, en los cuales han comparecido don Arcadio Gómez Tomás, solicitando la declaración de herederos a favor del mismo, y de doña Elvira Gómez Tomás, sobrinos de la causante, y a favor de los menores don Santiago y don Manuel Castillo, en representación de su madre, doña María Gómez Tomás, sobrina de aquélla; se anuncia la muerte sin testar de la finada, y el nombre y grado del parentesco de los que solicitan su herencia, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 10 de marzo de 1934.—El Secretario, Luis de Miguel.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Angel Villar y Madruño.

(C.—116)

ALCALA DE HENARES

En el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido se tramitan autos sobre declaración de quiebra del comerciante del Puente de Vallecas don Venancio Martín Pinilla, en los que, y en la pieza 15, se ha dictado la sentencia que comprende los particulares siguientes:

Sentencia

En Alcalá de Henares, a 15 de julio de 1933, el señor don Fernando Serrano Salvador, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de la pieza quinta, formada en el juicio universal de declaración de quiebra del comerciante vecino del Puente de Vallecas don Venancio Martín Pinilla, sobre calificación de dicha quiebra, en la que intervienen como partes la Sindicatura representada por el Procurador don Julio María García, bajo la dirección del Letrado don Manuel Escobedo Dueto, y cuya Sindicatura la componen don Angel Ruiz Ortiz y don Eugenio Hernández Hernández; el Síndico tercero, don Felipe Moreno Ramos, que se representa por sí; el quebrado, don Venancio Martín Pinilla, representado por su hijo, don Francisco Martín Bielsa, y éste, a su vez, por el Procurador don Juan Francisco Villalvilla y Tomás, bajo la dirección del Letrado don Manuel García Rodrigo, y el señor Delegado del Ministerio Fiscal de este partido,

Fallo

Declarando fraudulenta la quiebra del comerciante Venancio Martín Pinilla. Una vez firme esta resolución instrúyase el oportuno sumario, sirviendo de cabeza la presente pieza de calificación, con lo demás necesario que en su día se señale.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Serrano Salvador.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública hoy, día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Alcalá de Henares, 15 de julio de 1933.—Ante mí, Hilario Dago.

Y para que sirva de cédula de notificación al quebrado don Vicente Martín Pinilla, mediante ignorarse cuál sea su actual domicilio y paradero, expido el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Alcalá de Henares, a 26 de febrero de 1934.—Visto bueno: El señor Juez, Fernando Serrano Salvador.—El Secretario, Hilario Dago.

(Núm. 656)

(C.—113)

BARCELONA

Notificación

En los autos de juicio ordinario de que se hará mérito, ha sido dictada la sentencia que, copiada en su parte necesaria, dice así:

Sentencia

En la ciudad de Barcelona, a 20 de octubre de 1933.

El señor don Agustín Altés Pallas, Juez de primera instancia número 8 de la misma:

Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el demandante don Juan Rafart Cairo, mayor de edad, y de esta vecindad, que está representado por el Procurador don José María Negre y dirigido por el Abogado don Salvador Huguet, contra los demandados don Luis Valeta Canella, también mayor de edad, y de la propia vecindad, a quien representa el Procurador don Manuel Borrado y dirige el Abogado don Juan Lladó y Vallés; don José Amat Aymar, también mayor de edad, e igual vecindad, a quien representa el Procurador don Pedro Vergés, y dirige el Abogado don Jaime Prats, este último demandado obra en su calidad de administrador del juicio de testamentaría de don José Estruch, y contra don Juan Cortés Grau, de ignorado paradero, incomparecido y representado por su rebeldía por los estrados del Juzgado; juicio que versa sobre reivindicación de la propiedad de un palco del Gran Teatro del Liceo. Resultando etc.,

Fallo

Que estimando procedente la excepción de falta de personalidad en el demandante, debo declarar y declarar improcedente la demanda de estos autos formulada a nombre de don Juan Rafart Caro, con escrito de fecha 9 de febrero de 1932, de la que se absuelve a los demandados don Luis Valeta Canella, don Juan Cortés Grau y don José Amat Aymar, sin hacer expresa declaración de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde en alguna de las formas que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo. Agustín Altés.

Publicación

La anterior sentencia ha sido pronunciada, leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe, Ante mí, P. H., I. González C.—Ofcl.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Juan Cortés Grau, libro y firmo la presente en Barcelona, a 11 de diciembre de 1933.—Por el Secretario, I. González.

Nota.—Seguidamente acredito por la presente que el anterior edicto se expide de oficio; doy fe.—I. González.

(Núm. 5.818)

(C.—115)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal suplente de este distrito, don Aquilino Sobrino Alvarez, en providencia de esta fecha, dictada en juicio seguido a instancia de don Domingo Beunza, como apoderado de la S. A. El Irati, contra don César Coyto Moreno, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta,

por primera vez, en pública subasta, Diferentes bienes muebles embargados como de la propiedad del demandado, los que han sido tasados en la cantidad de cuatro mil setenta y cinco pesetas, y que se hallan depositados en poder del propio demandado, que vive en la calle de Argumosa, número ocho.

Para dicho acto se ha señalado el día cuatro de abril próximo, y hora de las doce del mismo, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis, segundo, advirtiéndose a los licitadores:

Que el acto tendrá lugar con arreglo a las prevenciones contenidas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—723)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Julio Niño Muñoz, Juez municipal, propietario, número 14, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario Suplente del mismo, y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia su provisión, a concurso libre, en la forma que determina el artículo 496 de la ley orgánica del Poder judicial, en relación con el reglamento de 10 de abril de 1871.

Los aspirantes que deseen tomar parte en dicho concurso presentarán sus instancias, debidamente documentadas, en la Secretaría de este Juzgado, en el término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en la «Gaceta de Madrid», debiendo acompañar los solicitantes, a cada instancia los siguientes documentos:

A) Certificación del acta de su nacimiento.

B) Certificación de buena conducta.

C) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, y

D) Certificación del título de Secretario de Juzgado municipal u otros que acrediten su aptitud para el servicio, y se advierte a los que deseen tomar parte en este concurso, que las instancias que no vengán acompañadas de los mencionados documentos, o que no se encuentren reintegradas con arreglo a la ley del Timbre y con la Mutualidad judicial correspondiente, quedarán fuera de concurso.

Dado en Madrid, a 17 de marzo de 1934.—El Secretario (firmado).—Julio Niño.

(E.—57)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a

continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 9

García Mateo (Tomás), de estado soltero, profesión ebanista, de veinte años de edad, sin domicilio, procesado en causa número 124 del corriente año, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 9, Secretaría de don Francisco de Paula Rives y Martí, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(Núm. 703) (B.—442)

JUZGADO NUMERO 5

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria de 20 de mayo de 1930, por la que se llamaba a Bernabé Basago Durán, de veintiocho años, a la sazón soltero, jornalero, natural de Talavera la Real, hijo de Francisco y Teresa, por consecuencia del sumario seguido ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso (hoy núm. 5), Secretaría del Sr. Alvarez Castellanos, contra dicho individuo, por estafa, con el número 654 de 1929.

(B.—436)

GETAFE

Fernández Enriquez (Manuel), alias «Pocholo», de dieciséis años,

natural de Madrid, hijo de Manuel y Carmen, soltero, sastre, domiciliado últimamente en Cervantes, 41, de Carabanchel Bajo.

Paredes Vega (Isidoro), alias «Leganés», de diecisiete años, natural de Villada, hijo de Alejandro y Epifania, soltero, jornalero, comparecerán ante el Juzgado instructor de Getafe, en término de cinco días para ser reducidos a prisión, procesados en sumario número 2 de 1931, por robo.

(B.—423)

JUZGADO NUMERO 5

Sánchez Monroy (Anastasio), cuyas demás circunstancias se desconocen, así como su paradero, procesado en causa número 13 de 1934, por hurto y estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 5, al objeto de notificarse auto de procesamiento y prisión y practicar otras diligencias.

(B.—426)

JUZGADO NUMERO 5

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria de 18 de enero de 1934, por la que se llamaba a José Núñez Castelo Iraola, de veintinueve años, hijo de José y María, natural de Carrión de los Condes (Palencia), casado, estudiante, por consecuencia del sumario seguido contra el mismo con el número 384 de 1933, por estafa, ante el Juzgado de instrucción número 5, Secretaría del Sr. Alvarez Castellanos.

(B.—427)

JUZGADO NUMERO 5

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria de 27 de abril de 1933, por la que se llamaba a José Gómez Muñoz, natural de Sevilla, hijo de José y Josefa, de

veinticuatro años, soltero, estudiante, por consecuencia del sumario seguido contra el mismo ante el Juzgado de instrucción número 5, Secretaría del Sr. Alvarez Castellanos, con el número 977, de 1930, por el delito de estafa.

(B.—425)

SERVICIO DE CONSERVACION CATASTRAL DE RUSTICA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Término municipal de Cenicientos

Relación de los tipos evaluatorios revisados:

Cultivos: calificación y subcalificación. Clases: término, zona. Tipo total. Renta: pesetas.

Regadío: C. cereales. Unica. 13.^ª. 98 pesetas. 38,48 pesetas.

Secano: Cereales, año y vez. Primera. 12.^ª. 60 pesetas. 37 pesetas.—Segunda. 14.^ª. 37 pesetas. 21 pesetas. Tercera. 15.^ª. 26 pesetas. 13 pesetas.

Secano: Viña. Primera. 3.^ª. 161 pesetas. 110 pesetas.—Segunda. 5.^ª. 110 pesetas. 70 pesetas.—Tercera. 7.^ª. 60 pesetas. 30 pesetas.

Secano: Viña nueva. Tercera. 7.^ª. 60 pesetas. 30 pesetas.

Secano: Olivar. Unica. 6.^ª. 128 pesetas, 90,65 pesetas.

Secano: Viña olivar. Unica. 5.^ª. 151 pesetas. 107,52 pesetas.

Secano: Ma. E. y cereales. Unica. 6.^ª. 46 pesetas. 25 pesetas.

Secano: Prado natural. Primera. 9.^ª. 100 pesetas. 49,34 pesetas.—Segunda. 10.^ª. 76 pesetas. 38,32 pesetas. Tercera. 12.^ª. 29 pesetas. 16,25 pesetas.

Secano: Ma. E. mb. y pastos. Unica. 11.^ª. 15,53 pesetas. 9 pesetas.

Secano: Ma. pinar. Primera. 11.^ª. 19,90 pesetas. 18 pesetas.—Segunda. Unica. 8,59 pesetas. 7,97 pesetas.

Secano: Mb. y pastos. Unica. 14.^ª. 8,20 pesetas. 5 pesetas.

Secano: Erial pastos. Unica. Unica. 3,78 pesetas. 3,41 pesetas.

Madrid, 13 de marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe. R. Orozco.

(Núm. 694)

Término municipal de Pelayo de la Presa

Relación de los tipos evaluatorios revisados:

Cultivos: Calificación y subcalificación. Clases: término, zona. Tipo total. Renta: pesetas.

Regadío: C. cereales, legumbres y tubérculos. Unica. 11.^ª. 203 pesetas. 90,90 pesetas.

Secano: Cereales, año y vez. Primera. 10.^ª. 82 pesetas. 53 pesetas.—Segunda. 13.^ª. 49 pesetas. 29 pesetas. Tercera. 15.^ª. 26 pesetas. 13 pesetas.

Secano: Viña. Primera. 2.^ª. 186 pesetas. 130 pesetas.—Segunda. 4.^ª. 135 pesetas. 90 pesetas.—Tercera. 7.^ª. 60 pesetas. 30 pesetas.

Secano: Olivar. Primera. 1.^ª. 243 pesetas. 175 pesetas.—Segunda. 5.^ª. 151 pesetas. 107,52 pesetas.

Secano: Monte alto, pinar y dehesa a pastos. Unica, 11.^ª. 20 pesetas. 18 pesetas.

Secano: Monte bajo y pastos. Unica, 14.^ª. 8 pesetas. 5 pesetas.

Secano: Erial a pastos. Unica. 2.^ª. 5,50 pesetas. 3 pesetas.

Madrid, 13 de marzo de 1933.—El Ingeniero Jefe, R. Orozco.

(Núm. 695)

(Puente de Vallecas), don Angel Arnáu Cusset, doña María Peralta Peralta, don Juan Antonio Viota Irigoyen.

253. Desestimar instancias, manteniendo las clasificaciones, por no justificar causa para modificarlas, de don Fidel Domingo Gil, don Bernabé Calvo, don Santiago Mateo Domínguez, don Francisco González, don Emilio de las Traviesas Miguel, doña Manuela Chacón Salinas, don Gabriel Gastelut Muñoz, don Federico Gómez Gorordo y don Amable Sáinz Miguel.

254. Estimar instancias, expidiendo las cédulas sin penalidad, de doña Sofía Menéndez Fernández y don Eduardo Calderón y don José Gutiérrez Aguado.

255. Clasificar para 1933, expidiendo las cédulas con penalidad, a doña Mercedes Vizcaíno Lorenzo y don Francisco Vizcaíno Lorenzo, en tarifa 2.^ª, clase 10, por 658 de contribución, y a don Cesáreo González del Cerro trasladarle la placa de Olmo, 34 a Espada, número 4, entresuelo izquierda, clasificándole en 3.^ª, 13.

256. Clasificar para 1933, expidiendo las cédulas con penalidad, a don Diego Méndez Brocardo, en 2.^ª, 9.^ª, y a doña Concepción Alvarez Camacho, en tarifa 3.^ª, clase 7.^ª

257. Desestimar reclamación de don Juan José Bonifaz, manteniendo acuerdo de la Comisión Gestora de 19 de diciembre último.

258. Prestar conformidad a la segunda propuesta sobre empadronamiento formulada en instancia por el Recaudador del impuesto en los pueblos de la provincia, sin que por ello se prejuzgue el derecho de la Corporación a modificar, si así le conviniera, dentro del plazo de tres años que fija, las funciones recaudatorias y demás inherentes a ésta, según el pliego de condiciones con sujeción al cual fué designado para el cargo.

259. Aprobar un crédito por valor de 24.420 pesetas a satisfacer con cargo al capítulo V del presupuesto, partida «Adquisición y reparación de maquinaria, accesorios, ficheros, etc.», para adquirir dos estampadoras y una impresora sistema «Adrema», para el servicio de mecanización.

subasta y deducidos los gastos de replanteo y liquidación, supone sobre la cantidad líquida del remate un aumento de 2.126,70 pesetas.

232. Aprobar la liquidación de las obras de nueva construcción del camino vecinal de El Boalo a Matalpino, número 30 del plan provincial, ejecutadas por el contratista don Timoteo Rojas, con la disminución de obra resultante, que, a los precios del proyecto, aplicada la baja de subasta y deducidos los gastos de replanteo y liquidación, supone una economía con respecto a la cantidad líquida del remate de 137,73 pesetas.

233. Desestimar instancia de don Gervasio del Valle, referente al arrendamiento de pastos del segundo cuartel del Monte de Valdelatas, y que según propone el Ingeniero Asesor del Servicio Forestal, se celebre un nuevo concurso para el arrendamiento de los pastos de dicho cuartel, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

234. Declarar de abono a cargo del capítulo de «Imprevistos» 122,22 pesetas en concepto de contribución territorial, correspondiente al cuarto trimestre de 1933, sobre la finca denominada «El Rubial», sita en el término de Alcalá de Henares, y propiedad de esta Diputación.

235. Autorizar, a reserva de las correspondientes propuestas de gasto, la ampliación del crédito de 34.000 pesetas, incluido en el plan de gastos extraordinarios, aprobado en 13 de junio último, con cargo el remanente de 1932, «Para mobiliario de la Inclusa y Colegio de la Paz, concepto pendiente de inversión en Resultados del ejercicio de 1933, autorizando, con cargo a esta consignación el gasto propuesto por el Vocal señor F. Almiñaque, para la adquisición de veinte bancos de hierro y teca, y construcción de un aparador con destino a dicho Establecimiento, cuyo importe asciende a 2.750 pesetas.

236. Quedar enterada del Decreto de la Presidencia adscribiendo al fichero de cédulas al temporero don José María Martín Galindo, a efectos de la base 11 de las aprobadas por esta Comisión Gestora en 18 de agosto de 1932.

237. Quedar enterada y conforme con el Decreto de la Presidencia, nombrando lavacoches del servicio de automóviles, con jornal

TRIBUNAL INDUSTRIAL**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número uno de esta capital, a instancia de Paulina Herrero Bermejo, contra don José Arpide Echevarría, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 1 de marzo de 1934. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número uno de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Paulina Herrero Bermejo, mayor de edad, casada, sus labores, en la representación legal de su menor hija Luisa Cubo Herrero; y de la otra, y como demandados, don José Arpide Echevarría, en rebeldía, del cual se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que debo condenar y condeno a don José Arpide Echevarría a que pague a la demandante Paulina Herrero Bermejo, 62 pesetas 50 céntimos, como indemnización por despido.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la excelentísima Audiencia del territorio, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.

Notifíquese al demandado don José Arpide Echevarría, por su rebeldía, en estrados del Tribunal e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que el demandante

solicite la notificación personal.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación en forma al demandado, don José Arpide Echevarría, expido la presente, que firmo en Madrid, a 6 de marzo de 1934.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 661)

(I.—29)

GETAFE

Por el presente hago saber: Que en ejecución de sentencia de juicio seguido ante este Tribunal Industrial, en reclamación de salarios a instancia de Braulia Gorgonio García, contra don Eugenio Alvarez, en ignorado paradero, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar de nuevo a la venta en pública subasta, por primera vez, y tipo de tasación los bienes embargados, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Tribunal el día veinte de abril próximo, a las once de su mañana, se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Que no se han presentado los títulos de propiedad, hallándose suplidos por la certificación del Registro.

Bienes embargados

Una finca urbana sita en término de Villaverde Alto, calle Vieja de Pinto, número trece, con vuelta a la de Palomares, inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, con una superficie de veintinueve mil doscientos sesenta y ocho pies y medio, o sean dos mil seiscientos sesenta y cinco metros, tres decímetros y veintiocho centímetros, lindando por la derecha con la calle de Palomares; a izquierda, otra de doña Inés Serrano, don Francisco Vegal, don Balbino Gallego, doña Juliana Torres, don Juan Laborda (hoy doña Casiana Laborda) y otras, y por el frente, con la calle Vieja de Pinto; en la descrita finca se encontraba edificada una nave, la cual, en la actualidad no existe, por haber sido demolida, en virtud de acuerdo municipal, declarando ruinoso la edificación.

Valorada en quince mil seiscientos ochenta y seis pesetas.

Getafe, doce de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet
(Firmado.)
(Núm. 674) (D.—153)

Unión Eléctrica Madrileña

A partir del día 2 de abril próximo se pagarán, contra cupón número 126, los intereses correspondientes a las Obligaciones hipotecarias 5 por 100, emitidas en 1 de octubre de 1902 por la Sociedad de Electricidad del Mediodía, en cuya obligación viene subrogada nuestra Sociedad en virtud de la compra de los bienes de la misma, a razón de pesetas 6,25 por cupón, deducido de este importe los impuestos correspondientes.

Este servicio se efectuará:

En Madrid, en las Oficinas de la Sociedad, Avenida del Conde de Peñalver, número 23, y Banco Urquijo.

En Bilbao, Banco Urquijo Vascongado.

En Barcelona, Banco Urquijo Catalán.

En San Sebastián, Banco Urquijo de Guipúzcoa.

En Gijón, Banco Minero Industrial de Asturias.

En Granada, Banco Urquijo (Agencia de Granada).

En Sevilla, Banco Urquijo (Agencia de Sevilla), y

En Salamanca, Banco del Oeste de España.

Madrid, 23 de marzo de 1934.—Valentin Ruiz Senén, Consejero y Director Gerente.

(A.—719)

Imprenta Provincial.—Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53202.

de ocho pesetas, en la plaza de nueva creación en el presupuesto para el año de 1934, a don Francisco Menéndez.

238. Quedar enterada con sentimiento de la defunción del peón caminero de carreteras provinciales don Florencio Perdiguero, ocurrida el día 21 del pasado mes de enero.

239. Desestimar la petición de Antonio Pelado Navarro, vecino de Pinto, solicitando una plaza de Peón caminero de los de esta Corporación, en razón a que para la provisión de las mismas se siguen unas normas determinadas.

240. Desestimar instancia de Gerardo Parrabera Cristóbal, vecino de Horcajo de la Sierra, por la que solicita plaza de Peón caminero de los de esta Corporación, en razón a que para la provisión de las mismas se siguen normas determinadas.

241. Autorizar a la Presidencia para dirigirse al señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, interesando que por este Cuerpo se expongan, informativamente, a la Corporación cuantas observaciones concretas de carácter técnico estime precisas y convenientes para la más perfecta relación entre la Diputación y su Cuerpo Médico, así como también para el mejor funcionamiento de los servicios.

242. Conste en acta la satisfacción de la Corporación por el trabajo de información y de educación agrícola que realiza el Jefe del Servicio Agropecuario.

Sesión del día 13 de febrero de 1934

243. Conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de don Eduardo García Fernández, ex Diputado y funcionario jubilado de esta Diputación Provincial.

244. Aprobar el plan de organización de cursillos de enseñanza de Puericultura en el Instituto provincial, de conformidad con la moción del señor Delegado del mismo, señor Almiñaque.

245. Aprobar la propuesta del Vocal Gestor Sr. García Trabadó con motivo de la denuncia formulada sobre supuesta usurpación de parte de los terrenos que la Corporación posee en el Cerro del Pimiento.

246. Aprobar el acta remitida por la Dirección del Hospital provincial, de la recepción de 12 uniformes de invierno y ocho gabanes y un gabán de cuero, con destino al personal subalterno, adquiridos por concurso, previa autorización concedida por acuerdo de 14 de noviembre último.

247. Que se manifieste a doña Antonia Bosch, doña Josefa Tomé, doña Julia Rodríguez y don Eduardo Girón, que, practicadas las debidas informaciones para esclarecer los hechos que denunciaron en su comparecencia de 4 de enero último, no han sido comprobados.

248. Devolver a don Renato Camurat Grier, Consejero de la Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, por no haber quedado afecta a responsabilidad, la fianza que constituyó en la Caja general de Depósitos para responder del cumplimiento de su contrato de instalaciones de central térmica y de transformación de energía eléctrica, red general de luz y fuerza, alumbrado exterior y grupo motor generador del Colegio Pablo Iglesias, previo pago a la Hacienda pública de los derechos reales correspondientes a la cancelación de la expresada garantía.

249. Aprobar la propuesta del señor Visitador Delegado del Instituto provincial de Obstetricia, interesando sean provistas las señoras Matronas del Instituto, de blusas blancas en actos de servicio.

250. Conceder el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas Sabina Frías, Clotilde Montero Rivas, María de las Mercedes Martín Fernández y María Ramos Herranz, números 1.264, 1.265, 1.266 y 1.268, respectivamente, del Registro de turnos, y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

251. Autorizar al señor Ingeniero Jefe asesor del Servicio Forestal para que invierta en la plantación y riegos de 980 frondosas y 4.300 pinos piñoneros, en el Colegio Pablo Iglesias, la cantidad de 3.629,40 pesetas, que serán abonadas con cargo a la partida figurada en el capítulo VIII, artículo 4.º, del presupuesto parcial del Establecimiento.

252. Estimar instancias, devolviendo las cantidades abonadas en demasía, de don Angel Baena Rodríguez, don Marcos Rodríguez